



Boletín Oficial

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital.
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas,
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1960 Depósito legal: BU-1 1958

Martes 1 de Marzo

Número 50

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 9 de febrero de 1960
por la que se dictan normas interpretativas de la Ley de 26 de diciembre de 1958 sobre régimen de quinquenios del personal de los Cuerpos Generales de Sanidad Local en orden a los funcionarios jubilados.

Ilustrísimo señor:

En cumplimiento de lo que a ta efecto disponía la Ley de la Jefatura del Estado de 26 de diciembre de 1958 sobre régimen de quinquenios del Personal de los Cuerpos Generales de Sanidad Local se dictó por este Ministerio la Orden de 17 de marzo de 1959 ("Boletín Oficial del Estado" de 31 de dicho mes y año) estableciendo normas para el desarrollo de la misma.

Aunque los preceptos de las mencionadas disposiciones estaban concebidos en términos de absoluta claridad, es lo cierto que se vienen elevando a este Departamento reiteradas consultas por parte de las Corporaciones Locales afectadas y reclamaciones por los funcionarios de dichos Cuerpos sobre la aplicación del nuevo régimen para aquellos que, pertenecientes a los mismos y estando en servicio activo el día 1 de julio de 1958, fecha de entrada en vigor, por retroacción, del nuevo régimen de quinquenios, hubiesen sido jubilados con anterioridad a la promulgación

de la Ley de referencia, e incluso de la Orden que desarrollaba sus preceptos.

Es evidente que a dichos funcionarios les alcanza plenamente el nuevo régimen de quinquenios establecido en la repetida disposición legal, y que, por tanto, los haberes pasivos fijados con posterioridad al 1 de julio de 1958 para aquéllos deben ser automáticamente revisados, incrementándolos en la cuantía que resulte de fijar los quinquenios que tengan acreditados en el importe señalado por la Ley de 26 de diciembre de 1958, siempre que ello no hubiese sido ya tenido en cuenta.

Por otra parte, es también innegable el derecho de los repetidos funcionarios a que se les liquiden las diferencias por aumento de quinquenios desde la referida fecha de 1 de julio de 1958 y aquella en que por imperativo legal se hubiese producido la jubilación y el consiguiente cese en el servicio activo.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Administración Local y de Sanidad y por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, he tenido a bien disponer:

Primero.—Los expedientes de jubilación incoados a los funcionarios de los Cuerpos Generales de Sanidad Local que hubiesen cumplido la edad reglamentaria a partir del día 1 de julio de 1958 y que hubiesen sido aprobados con anterioridad al 31 de

marzo de 1959, fecha de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la Orden de 17 de dicho mes y año desarrollando los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1958, serán revisados de oficio por las Corporaciones respectivas, fijándose el importe de los quinquenios, a los efectos de determinación del haber pasivo, en la cuantía establecida por la repetida Ley de 26 de diciembre de 1958.

Segundo.—Los expedientes de jubilación que en lo sucesivo se incoen a los funcionarios de los referidos Cuerpos se ajustarán a lo dispuesto en el apartado anterior, siempre que el funcionario afectado hubiese cumplido la edad de jubilación con posterioridad a 1 de julio de 1958.

Tercero.—Las diferencias que como consecuencia del nuevo importe de los quinquenios y en concepto de haberes activos correspondan al expresado personal entre la fecha de 1 de julio de 1958 y la de su jubilación serán liquidadas por las Corporaciones respectivas y abonadas a los interesados, sin que para ello sea necesaria su previa reclamación.

Cuarto.—Por los Gobernadores Civiles se adoptarán las medidas pertinentes para conseguir la efectividad de lo dispuesto en la presente Orden, que deberá publicarse en el "Boletín Oficial" de las respectivas provincias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1960.—
P. D., Luis Rodríguez Miguel.—
Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 15/60

Señalamiento de precios máximos de venta de carne

De conformidad con lo dispuesto en la Circular 3 59 de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes, de 12 de marzo de 1959 (B. O. del Estado número 65, del 17), han sido señalados los siguientes precios máximos, aplicables en la venta de carne de las especies que se detallan, durante el próximo mes de marzo:

Ternera

Carne de 2.^a clase, sin hueso, 47 pesetas kilogramo, al público.

Idem de 3.^a clase, sin hueso, 30 pesetas.

Carne picada, 30.

Carne de vacuno

Carne de 2.^a clase, sin hueso, 40 pesetas kilo, al público.

Idem de 3.^a clase, sin hueso, 20 pesetas.

Carne picada, 20.

Carne congelada de importación

Carne de 1.^a clase, sin hueso, 50,45 pesetas kilogramo, al público.

Carne de 2.^a clase, sin hueso, 36,45 pesetas.

Idem de 3.^a clase, sin hueso, 24,45 pesetas.

Sebo, 9,45.

Hueso blanco, 5,45.

Hueso rojo, 1,70.

Los precios de la carne de vacuno y ternera picada, a las vistas del cliente, serán los que correspondan a la calidad adquirida.

En los precios que anteceden se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

La clasificación comercial de la carne se ajustará al siguiente detalle:

Se considerarán como de «extra» y «primera» clase en carnes

de ganado vacuno, las de solomillo, lomo, tapa, cadera, contra, babilla, espalda, aguja y redondel de contra.

Se considerarán como de «segunda» clase, las de bajada de pecho, magro de morrillo, brazo, morcillo y llana.

Se considerarán como de «tercera» clase, las de pescuezo, falda, rabo y pecho.

Todas ellas limpias en absoluto de hueso, con excepción de las chuletas de ternera, que podrán llevar la parte de hueso tradicional en las mismas.

Las infracciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre) o Circulares de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes número 467, de 23 de mayo de 1944 (Revista de Legislación de Abastecimientos, tomo II) y 701, de 15 de noviembre de 1948 («Boletín Oficial del Estado» número 325, del 20).

Queda anulada la Circular de esta Delegación Provincial número 8 60, de 29 de enero último (B. O. de la provincia número 26, del 2-1-60).

Burgos, 27 de febrero de 1960.
El Gobernador Civil, Servando Fernández Victorio.

DIPUTACION PROVINCIAL

Anuncios

La Excm. Diputación Provincial, en sesión de fecha 20 de febrero del año actual, acordó quedar enterada de la redacción del proyecto de «construcción del camino vecinal de Valpuesta», resolviendo asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la vigente Ley de Régimen Local, que se exponga al público por un plazo de quince días para que, en su caso, se puedan formular reclamaciones en plazo de otros quince días, transcurridos los cuales la Corporación resolverá sobre el proyecto, y sobre las reclamaciones que puedan formularse.

Lo que se hace público por

medio del presente anuncio significando que referido proyecto se encuentra de manifiesto en las oficinas de Secretaría de esta Diputación, a los indicados efectos.

Burgos, 27 de febrero de 1960.
El Presidente, José Carazo Calleja.—El Secretario, Jesús Martínez.

Con el fin de proceder a la devolución de la fianza definitiva constituida en la Caja de Fondos provinciales por don Julián Antolín Expósito, para responder de la ejecución de las obras de construcción del camino vecinal de Arauzo de Miel a Doña Santos, de las que resultó contratista en virtud de subasta convocada al efecto por esta Diputación, se señala un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que, durante el mismo y contra la mencionada devolución, puedan formular reclamaciones, quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Transcurrido el indicado plazo no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Burgos, 27 de febrero de 1960.
El Secretario, Jesús Martínez González.

Instituto Nacional de Estadística

Delegación Provincial de Burgos

Padrón municipal

En circular publicada por esta Delegación en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 12, de fecha 16 de enero del año en curso, se dieron instrucciones a todos los Ayuntamientos de la provincia para que confectionasen la Rectificación referida al día 31 de diciembre de 1959.

Por error de transcripción en la expresada circular solamente se señalaban que debían consignarse en el apéndice las altas siguientes:

Por nacimiento.— Por transeú-

res.—De vecinos por mayoría de
ciudad.—De vecinos por viudedad.—
De domiciliados que eran transeúntes.
—De residentes presentes por haber
regresado.— De residentes ausentes.

Como la expresada clasificación
no cubre todas las altas que pueden
darse debe entenderse ampliada en
los conceptos siguientes:

Altas por nueva residencia.—De
vecinos y domiciliados que antes eran
transeúntes.—De mujeres que siendo
vecinas pasan a domiciliados por ma-
trimonio.

Burgos, 27 de febrero de 1960.

—El Delegado, Florencio Zanón.

Providencias Judiciales

Miranda de Ebro

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de esta
ciudad y su partido, por providencia
de esta fecha, dictada en el sumario
19 de 1960, sobre estafa, ha acor-
dado la citación del inculcado An-
tonio López Manchado, nacido en
Cornojo (Burgos), el día 24 de sep-
tiembre de 1933, soltero, hijo de
Jaime y de Lucinia y que tuvo su úl-
timo domicilio en Burgos, calle San
Isidro 8-2.º, a fin de que dentro del
término de cinco días, comparezca
ante este Juzgado, para ser oído, ba-
jo apercibimiento a lo que hubiera
lugar con arreglo a derecho.

Y para que sirva de citación, ex-
pido la presente en Miranda de Ebro,
a veinticinco de febrero de mil nove-
cientos sesenta.—El Secretario.—Al-
fonso Alvarez.

EDICTO

García Nieto, Joaquín, nacido
en Zamora el 25 de abril de
1941, hijo de Eduardo y de Isi-
dora, de profesión sillero, casa-
do con Petra Labrada Arnáiz,
domiciliado últimamente en Ma-
drid, calle Gabriel Alonso, nú-
mero 4; comparecerá en el tér-
mino de un mes ante el Capitán

Juez Instructor don Angel San-
llorente García, del Juzgado
Militar Permanente de Burgos,
para notificarle la resolución
dictada en causa número 55 58,
instruida por hurto, sita en De-
pendencias Militares, calle Vito-
ria número 63, Burgos.

Burgos, 25 de febrero de 1960.
El Capitán Juez Instructor.

ANUNCIOS OFICIALES

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de aguas públicas

Nombre del peticionario: Francis-
co Sancho Montes y 28 más, vecinos
de Hoyales de Roa (Burgos).

Clase de aprovechamiento: riego.

Cantidad de agua que se pide:
12 l/s.

Corriente de donde ha de deriva-
se: Río Riaza.

Términos municipales en que radi-
carán las obras: Hoyales de Roa
(Burgos).

De conformidad con lo dispuesto
en el artículo 11 del R. D. Ley de
7 de enero de 1927, modificado por
el de 27 de marzo de 1931 y dispo-
siciones posteriores concordantes, se
abre un plazo, que terminará a las
trece horas del día en que se cumplan
treinta naturales y consecutivos des-
de la fecha siguiente, inclusive, a la
de publicación del presente anuncio
en el Boletín Oficial del Estado.

Durante este plazo, y en horas há-
biles de oficina, deberá el peticiona-
rio presentar en las oficinas de esta
Comisaría de Aguas, sitas en la calle
de Muro, 5, Valladolid, el proyecto
correspondiente a las obras que tra-
ta de ejecutar. También se admitirán
en dichas oficinas y en los referidos
plazos y hora, otros proyectos que
tengan el mismo objeto que la peti-
ción que se anuncia o sean incompati-
bles con él. Transcurrido el plazo
fijado no se admitirá ninguno más en
competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se

refiere el artículo 13 del R. D. Ley
antes citado, se verificará a las trece
horas del primer día laborable si-
guiente al de terminación del plazo
de treinta días antes fijado, pudiendo
asistir al acto todos los peticionarios
y levantándose de ello el acta que
prescribe dicho artículo, que será sus-
crita por los mismos.

Valladolid, a 22 de febrero de
1960.—El Ingeniero Comisario de
Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Aprobados por la Comisión
Municipal Permanente, en sesión
que celebró en 20 del actual,
los padrones relativos a los de-
rechos y tasas por la inspección
de calderas de vapor, monta-
cargas, ascensores y otros apa-
ratos de instalaciones análogas
y de establecimientos comercia-
les e industriales; los de rodaje
o arrastre por vías municipales
de vehículos de tracción animal,
carros de mano y carretillas, y
los de los arbitrios con fines no
fiscales sobre las puertas que
abren al exterior, sobre estabu-
lación de ganados y gallineros
dentro del casco urbano y el de
la conservación del pavimento,
que regulan las Omenanzas nú-
meros 7, 37, 46, 51 y 52 de
exacciones locales, correspon-
dientes al actual ejercicio, di-
chos documentos han quedado
expuestos, en la Sección de
Asuntos Económicos (Negocia-
do de Arbitrios), durante el pla-
zo de quince días hábiles, a fin
de que puedan ser examinados
por los contribuyentes en los
mismos incluidos y formular las
reclamaciones que estimen per-
tinentes, ya que transcurrido
dicho plazo se procederá al co-
bro de las cuotas en los mismos
señaladas.

Burgos, 24 de febrero de 1960.
El Alcalde, Mariano Pérez.

Ayuntamiento de Belorado

Aprobado el presupuesto es-
pecial ordinario que ha de regir
el servicio municipalizado de

Teatro-Cine, en el Teatro Principal de esta villa, confeccionado con sujeción a lo dispuesto en los artículos 76 y siguientes del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, queda expuesto al público en la Secretaría Intervención de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley refundida de Régimen Local.

Las reclamaciones contra el mismo podrán presentarse por las personas especificadas en el artículo 683, número 1, y por los motivos expuestos en los apartados a), b) y c) del 684.

Belorado, 23 de febrero de 1960.—El Alcalde, Pedro Uz quiza.

Ayuntamiento de Torresandino

Formado el apéndice al padrón municipal de habitantes de este Municipio, referido al día 31 de diciembre de 1959, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión, exclusión o clasificación de habitantes, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 104 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Torresandino, 15 de febrero de 1960.—El Alcalde accidental, Timoteo Maté.

Igual anuncio hace el Alcalde de Pedrosa de Duero.

Ayuntamiento de Junta de Villalba de Losa

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad

con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Junta de Villalba de Losa, 31 de diciembre de 1959.—El Alcalde, Ricardo Quincoces.

Ayuntamiento de Sotresgudo

Formado por este Ayuntamiento el padrón para la cobranza de los arbitrios municipales correspondientes al año de 1960, se hallan expuestos al público por espacio de quince días hábiles a fin de que contra los mismos puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas cuantas personas naturales o jurídicas se crean con derecho.

Lo uge se hace público para general conocimiento.

Sotresgudo, a 22 de febrero de 1960.—El Alcalde, Crescencio López.

Ayuntamiento de Valle de Manzanedo

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana, correspondiente al año de 1960, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días para examen y reclamaciones si proceden.

Valle de Manzanedo, 20 de febrero de 1960.—El Alcalde, Alejandro López.

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Instruido expediente de Habilitación de crédito sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local

(Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Palacios de la Sierra, 20 de febrero de 1960.—El Alcalde.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Junta de Oteo

Debidamente autorizadas por el Distrito Forestal, se anuncia la celebración de las siguientes subastas de madera de los montes que se expresan a continuación.

Los pliegos podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las doce horas del día anterior al señalado para la subasta. Las subastas se celebrarán de media en media hora a partir de de las diez del día 12 de marzo.

La fianza provisional se fija en el 5 por 100 de la tasación.

MONTE	Metros cúbicos de madera	Tasación — Pesetas
Las Campas.	250	205.347,00
La Sierra ...	201	116.673,00
Cuesta	180	107.284,00
Hoz y Rad ..	112	57.350,50

Junta de Oteo, 26 de febrero de 1960.—P. O., Victoriano Ruiz

Junta vecinal de Condado de Valdivielso

Habiendo quedado desiertas las subastas de maderas del monte «Lanchares», se anuncian nuevamente en la forma siguiente:

Cuartel A.—1243 pinos, con 298,101 m. c. de madera y 97,651 m. c. de leña, bajo el tipo de tasación de 94.919,38 pesetas, la cual se celebrará a las 12 horas del día 5 del próximo mes de marzo.

Cuartel B.—1516 pinos, con 459,828 m. c. de madera y 132,136 m. c. de leñas, en la tasación de 161.249,84 pesetas, a las 13 horas del mismo día que la anterior.

Condado de Valdivielso, a 27 de febrero de 1960.—El Presidente, Victoriano López.